



Tema 10(b) del programa

CX/PR 17/49/15
Febrero de 2017

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

49.^a reunión

Beijing, República Popular de China, 24-29 de abril de 2017

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS DEL CODEX SOBRE REGISTROS NACIONALES DE PLAGUICIDAS

(Preparado por Australia y Alemania)

A. INFORMACIÓN GENERAL

1. Tras el debate en la CCPR¹48, el Comité acordó preparar una circular² para solicitar información a los miembros sobre registros nacionales de todos los compuestos de la Lista de plaguicidas del CCPR. Además, la circular pediría a los miembros y observadores que indicaran para cada plaguicida los productos para los que se disponía de un uso registrado.³
2. Australia convino en preparar, con la asistencia de Alemania, la circular que ha sido distribuida para que se formulen observaciones a través de la circular CL 2017/18-PR.
3. Desde la CCPR48, Australia y Alemania, en consulta con las secretarías de la FAO/OMS para la JMPR⁴, la Secretaría del Codex y otras partes interesadas, han discutido la magnitud de la labor. Prestaron atención a una variedad de situaciones con una propuesta para preparar una base de datos sobre registros nacionales de los compuestos que figuran en el Cuadro 2A⁵ y 2B⁶ de los Calendarios y Listas de prioridades del Codex para evaluación por la JMPR consideradas las más viables en primera instancia.

B. CUESTIONES

4. El principal objetivo de la base de datos sobre registros nacionales es proporcionar a los miembros y observadores del Codex una fuente de información que indique si existe o no un registro nacional y si existe una etiqueta actual del producto para una combinación de sustancia química-producto.
5. Las ventajas más importantes de la base de datos serán:
 - (i) apoyo constante de los productos en que la evaluación periódica de los datos toxicológicos del compuesto no muestra ninguna preocupación para la salud pública.
 - (ii) la capacidad para identificar un registro nacional de una combinación de sustancia química-producto que no esté respaldado en una evaluación periódica programada.
 - (iii) las propuestas de "evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo" podrán contar con la ayuda del conocimiento que existe un registro nacional de una combinación de sustancia química-producto no examinada ya por la JMPR/CCPR.

C. DETALLES DE LA PROPUESTA

6. Se propone añadir la información sobre registros nacionales proporcionados por los miembros en respuesta a la circular CL 2017/18 a una base de datos que será ampliada y actualizada según sea necesario para informar del proceso de establecimiento de prioridades del CCPR y proporcionar una referencia útil para los miembros del Codex.

¹ Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas

² Carta circular

³ REP16/PR, párrafo 180.

⁴ Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas

⁵ Cuadro 2A = Listas de prioridades de las evaluaciones periódicas para evaluación por la JMPR

⁶ Cuadro 2B = Lista de evaluación periódica - compuestos incluidos de acuerdo con la norma de los 15 años pero no programados ni incluidos todavía en la lista para evaluación por la JMPR

7. Se propone que la base de datos tenga un formato similar a la hoja de cálculo de Excel utilizada por los miembros para presentar información en respuesta a la circular CL 2017/18.
8. A fin de facilitar la adición de la información presentada por todos los miembros a una sola base de datos, será indispensable que los miembros presenten la información en un formato estándar. Se propone que a tal fin se utilice la hoja de cálculo proporcionada con la CL 2017/18.
9. Para simplificar las búsquedas futuras en la base de datos se solicitará a los miembros que indiquen los productos y grupos de productos por orden alfabético en inglés.
10. Si el CCPR está de acuerdo con la propuesta, tal como se detalla en este documento, de establecer una base de datos sobre registros nacionales, se espera que la información presentada por los miembros en respuesta a la circular CL 2017/18 se añada a una base de datos consolidada antes de la CCPR50.

D. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

11. Será necesario actualizar la base de datos ya que en los cuadros 2A y 2B de los calendarios y listas de prioridades del Codex figuran compuestos adicionales para su evaluación por la JMPR y/o hay cambios en los registros nacionales. La frecuencia de las actualizaciones se determinará después de que se haya establecido la base de datos inicial y los miembros tengan la oportunidad de revisar la base de datos y evaluar su utilidad.

E. UTILIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS SOBRE REGISTROS NACIONALES: EJEMPLO

12. Tomando nota de las preocupaciones en cuanto a la revocación de CXL⁷ de combinaciones de sustancias químicas-productos que no se apoyan durante una evaluación periódica, los miembros y observadores podrán examinar la base de datos para comparar la lista de CXL existentes con la lista de productos apoyados proporcionada por el fabricante. Si el fabricante no apoya todos los CXL existentes, la base de datos sobre registros nacionales puede ser examinada para determinar si se dispone de registros nacionales de los productos o grupos de productos que no son apoyados. De ser así, se podrá acceder a los datos de residuos procedentes de autoridades de registro nacionales u órganos de la industria nacional para apoyar el CXL existente o un nuevo CXL.
13. Los miembros interesados podrán utilizar un proceso similar al tratar de establecer CXL adicionales para un plaguicida de "evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo".

F. CONCLUSIÓN

14. El resultado de este ejercicio contribuirá al debate sobre el Establecimiento de los calendarios y listas de prioridades del Codex en materia de plaguicidas para evaluación por la JMPR.
15. Se invita al Comité a examinar el establecimiento de una base de datos sobre registros nacionales como apoyo de la labor del CCPR y su Grupo de trabajo por medios electrónicos sobre prioridades en el establecimiento de los calendarios y listas de prioridades del Codex en materia de plaguicidas, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas en los párrafos anteriores.

⁷ Límite máximo de residuos del Codex para una combinación de plaguicida/producto(s) aprobada por la Comisión del Codex Alimentarius.